

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el distrito de Oviedo, provincia del mismo nombre, el diputado á Cortes don Alejandro Mon, elegido tambien por el de Pravia, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

Ramos especiales.—Negociado 2º

El gobernador de la provincia de Huelva, en 19 del corriente participa á este ministerio la captura del famoso criminal Juan Batanero, por los guardias civiles apostados en Valverde del Camino.

El gobernador de la provincia de la Coruña, en 17 del mismo mes, tambien participa á este ministerio la aprehension de seis ladrones y salteadores de caminos, debida al celo y actividad del cabo segundo Juan Asmor Lago, comandante de la guardia civil del puesto de Mellid, y de la fuerza de su mando.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 3ª.—Circular.

Para reformar la jurisprudencia y evitar todo motivo de duda en lo sucesivo, se ha servido mandar la Reina nuestra señora que en el caso de que los rematantes de oficios de la fe pública intenten satisfacer el precio de las subastas con otros enajenados, en los términos que les está permitido por el artículo 12 del real decreto de 7 de mayo de 1852, han de entablar los expedientes que prescribe la real orden de 12 de octubre de 1848 en la audiencia del territorio, dentro del plazo designado para el pago en el art. 8º del citado real decreto de 7 de mayo, encargando á las audiencias la mayor brevedad en el despacho de estos expedientes, para que pueda hacerse el pago dentro de aquel plazo, cubiertas que sean las diligencias y trámites de la antedicha real orden, y que esta disposicion se tenga por condicion en todas las subastas, y se anuncie en los edictos para que nadie pueda alegar ignorancia.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de abril de 1853.—Vahey.—Señor regente de la audiencia de...

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

Decíamos en nuestro número del domingo, que jamas convendríamos en que la máxima opuesta á la de *el rey reina y no gobierna*, es la teoría del absolutismo, á ménos de que se nos pruebe que absolutismo y gobierno son palabras sinónimas. Hoy nos proponemos demostrar que el axioma de que *el rey reina y gobierna*, léjos de ser el símbolo de la escuela absolutista, es rigurosamente constitucional. Usamos de un derecho igual al de nuestros contrarios que pretenden fundar sistemas políticos sobre máximas que no están escritas en ninguna Constitución del mundo, con la diferencia de que nosotros, al acoger afirmativamente la fórmula en cuestion, damos á los verbos de que se compone, *reinar y gobernar*, su acepcion gramatical mas genuina, su apreciacion histórica mas exacta, y sobre todo, el sentido que está mas en armonía con el texto de nuestra ley fundamental.

Comprenderíamos la oposicion de los diarios progresistas, si creyendo encontrar una fórmula constitucional hubiese dicho la *Esperanza* que *el rey reina y legisla*. Esta afirmacion escluye, en efecto, la existencia del régimen representativo, segun el cual la facultad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey. Pero cuando se sostiene simplemente que *el rey reina y gobierna*, frase redundante porque lo primero supone y comprende lo segundo, no se hace mas que dejar las cosas como estaban, destruyendo de paso una de esas alucinaciones políticas que se forman con las palabras, y cuya existencia seria momentánea si el espíritu de partido no se interesase en prolongarlas.

Ya sabemos que el *rey reina*: sobre este punto, la oposicion progresista no mueve controversia, y por ello le debemos profunda gratitud. Veamos ahora si *gobierna*. Veamos si *manda con autoridad ó rije alguna cosa* (que es lo que dice el *Diccionario* que significa gobernar), quien, en sus relaciones con las potencias estranjeras es el representante único de la voluntad nacional, y á nombre de ella hace la paz ó la guerra, ajusta los tratados y contrae las alianzas; quien se considera como el generalísimo de todas las fuerzas de mar y tierra; quien es fuente y origen de todos los títulos y dignidades; quien tiene el poder de crear los diferentes grados de la nobleza inferior y superior; quien tiene la facultad ilimitada de nombrar los senadores del reino; quien, como primer magistrado nato, forma, organiza y preside todo el poder judicial de la nacion; quien hace príncipes de la Iglesia, compartiendo con el jefe espiritual del mundo católico el poder y la magestad.

Parécenos que esta rápida ojeada debiera bastar para apartar á nuestros adversarios de escuela del craso error en que andan estérilmente empeñados. Mas para demostrar hasta la eviden-

cia que la fórmula que tanto se combate es rigurosamente constitucional, veamos las facultades que competen á la Corona, segun el texto de la ley fundamental.

Art. 26. «Las Cortes se reunen todos los años. Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver el Congreso de diputados.

Art. 35. El rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 43. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, su autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitución y á las leyes.

Art. 44. El rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 45. Ademas de las prerogativas que la Constitución señala al rey, le corresponde:

1º Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2º Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplida justicia.

3º Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

4º Declarar la guerra y hacer la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes.

5º Disponer de la fuerza armada distribuyéndola como mas convenga.

6º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias.

7º Cuidar de la fabricacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

8º Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública.

9º Nombrar todos los empleados públicos, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

10. Nombrar y separar libremente los ministros.»

Entregamos el exámen de los radicales españoles las facultades que el Código fundamental consigna en favor de la persona del monarca. Cualquiera de ellas es la contradiccion mas evidente de la falsa máxima de que *el rey reina y no gobierna*, y todas juntas constituyen una suma de prerogativa suficientes á imprimir carácter y direccion al gobierno del Estado, sin menoscabar en lo mas mínimo la potestad legislativa, que siempre queda intacta, y no puede corresponder al rey exclusivamente, sino bajo la forma del régimen absoluto. Aun dentro de la potestad legislativa, todavia es indispensable la sancion real, y cuando por exagerar los fueros de la libertad muestran algunos el empeño de reducir los límites del poder monárquico, olvidan que esta sancion real está consignada en todos los países constitucionales, y que en Inglaterra, modelo que con tanta frecuencia se cita, si el oficial de la Corona no dice *le roy le veut*,

queda desechado un bill, aunque haya obtenido la aprobacion de la Cámara de los lores y de los comunes.

Ahora bien, sentado de una vez para siempre, que el rey reina y gobierna, reina por la fuerza de las leyes y tradiciones españolas, y gobierna conforme á las unas y á las otras, es decir, en los países constitucionales por medio de sus ministros, promueven los diarios progresistas la cuestion de la responsabilidad ministerial, y confundiendo el poder y la autoridad real con la delegacion esencialmente trasmisible de los ministros, pretenden dar á esta delegacion unas proporciones que constitucionalmente no existen.

Todo el poder del cual hemos tratado en este artículo reside en el rey, cuya persona es sagrada é inviolable. Esta inviolabilidad se funda en la necesidad universal de todas las sociedades humanas de que exista un símbolo de unidad, un principio incontrastable de orden, una personificacion permanente de la justicia.

La responsabilidad reside en los ministros, y en vez de ofrecer esto contradiccion alguna con todo lo que dejamos espuesto, es seguramente una de las grandes perfecciones del sistema representativo. Reconocido, en efecto, que debe existir un símbolo inmutable de unidad, una personificacion permanente de la autoridad, hay en los países constitucionalmente regidos, la gran ventaja de que los monarcas puedan siempre consultar, para el ejercicio irresponsable de su poder, las necesidades y deseos del país, espresadas por el órgano de los hombres que han alcanzado cierta posicion en la vida pública. Al pié del trono, se agitan todos los partidos, surgen y luchan entre sí todas las ideas, aspirando constantemente á verse acogidas por el poder y aplicadas á la gobernacion del Estado; y cuando los hombres que las representan obtienen por fin la facultad de ponerlas en práctica, justo es que queden sujetos á dar cuenta al país, cuyos intereses invocaron al sostener la bondad de sus doctrinas. Los ministros de la Corona aceptan libremente su cargo; libremente lo ejercen, y libremente lo abandonan; al asociarse, pues, á las disposiciones dictadas por el monarca, que sin el refrendo de los ministros no tendrían eficacia, obran con espontaneidad completa, y bajo su propia y absoluta responsabilidad; quedando de esta manera distintamente trazada la línea divisoria entre la sagrada persona del rey, y las que unas tras otras van aceptando su delegacion y sucediéndose en sus consejos.

Justo es, repetimos, que respondan de sus doctrinas ante el país, los que glosándolas hasta lo infinito se llevan tras sí una fraccion política, alegan este título para hacerse aceptos al trono, y escalan el poder.

Para obligarnos sin duda á retroceder con espanto en la actual polémica, se nos han citado ejemplos de terribles catástrofes acaecidas en el mundo á algunos monarcas, por haber pensado sus parciales como nosotros, que el rey reinaba y gobernaba.

No admitimos la exactitud de esta version histórica, ni la semejanza mas remota en los hechos, y por lo demas ya sabemos que los espíritus de cierto temple invocan la inviolabilidad para reducir el poder real á la impotencia, sin perjuicio de quebrantar esa misma inviolabilidad cuando sopla diferente viento. Esta leccion histórica sí la hemos aprendido ya, y es por cierto bien natural que nos aprovechemos de su enseñanza.

(De El Católico.)

CUESTION DE ORIENTE.

Háse tratado este punto por unos bajo el punto de vista de la política francesa, por otros bajo el aspecto de los intereses de la Rusia; y hasta uno de nuestros cólegas ha querido darla proporciones de cuestion española. Sin dejar de considerarla tambien nosotros bajo este último aspecto, pensamos elevarla á mas alta esfera, puesto que nuestro intento es abogar principalmente por intereses mas sublimes que los de la política transitoria.

Dos páginas de un escritor ilustre dicen mas sobre este grande negocio de Oriente que todas las disertaciones, todas las conjeturas, todas las afirmaciones, todas las negaciones de los diarios de Paris y Lóndres, de Alemania y de España. Para nosotros, como para el conde de Maistre, la cuestion de Oriente es ante todas cosas una cuestion cristiana y católica. Dejando á un lado la ambicion de diferentes Estados, acaso escitada con anticipacion para repartirse y apropiarse ese que llaman cadáver del imperio turco, no se nos figura que esta cuestion haya mudado de la naturaleza que tuvo siempre. En todo evento siempre es digno de que oigamos al antiguo embajador de la corte de Cerdeña cerca de la de San Petersburgo.

Ante todo, sabido es que la escision de la Iglesia de Oriente dió lugar á la invasion de Constantinopla, horrible insulto que se hizo á la civilizacion cristiana, que en vano han tratado de ocultar las hábiles rivalidades de la diplomacia de Occidente.

Un publicista entendido (1), á quien seguramente no podrá acusarse de exaltacion católica lo habia echado de ver ántes del conde de Maistre. Ferrand habia dicho: «Cierto es que si los dos emperadores de Oriente y Occidente hubiesen reunido sus esfuerzos, inevitablemente hubiesen arrojado á las arenas del Africa esos pueblos (los sarracenos), que debian temer verse establecidos en el centro de Europa; pero habia entre los dos imperios celos que nada pudieron destruir y que se manifestaron ostensiblemente durante las Cruzadas. El cisma de los griegos les inspiró contra Roma una antipatía religiosa. Esta antipatía se sostuvo siempre aun contra el propio interes de los que la promovieron.» Veamos ahora lo que añade el conde de Maistre:

«Las palabras de Ferrand son de una verdad evidentísima. Si los Papas hubieran tenido sobre el imperio de Oriente la misma autoridad que sobre el otro, no solo hubieran arrojado los sarracenos, sino tambien los turcos. No hubieran sucedido los males que nos han hecho. Los Mahomets, los Solimans, los Amurat serian nombres desconocidos en Europa. Los que se han dejado estraviar por vanos sofismas reinarian en Constantinopla y en la ciudad Santa. Los Asises de Jerusalem que no son ya mas que un monumento histórico serian citados y observados en el mismo sitio en donde fueron escritos. Otra lengua seria la que se hablaria en Palestina. Las ciencias, las artes y la civilizacion católica ilustrarian esos hermosos países de Asia, en otro tiempo jardín del universo, despoblados hoy, entregados á la ignorancia, al despotismo, á la peste, á toda especie de embrutecimiento...

Si el ciego y fanático orgullo de esos países no hubiese resistido siempre á los soberanos Pontífices, si los Papas hubieran podido dominar á los emperadores de Bizancio ó tenerlos por lo ménos á raya, hubieran salvado el Asia, como sal-

varon la Europa que les debe todo, apesar de que ahora se quiera ó se aparente olvidarlo.

Desgarrada en mucho tiempo la Europa por los bárbaros del Norte, se veia amenazada de males inmensos. Ya caian sobre ella los terribles sarracenos, eran atacadas sus mas hermosas provincias, conquistadas, invadidas. Dueños ya de la Siria, del Egipto, de la Tigitana y de la Numidia, habian añadido á sus conquistas de Asia y de Africa una parte considerable de la Grecia, de la España, la Cerdeña, la Córcega, la Calabria y parte de la Sicilia; habian puesto sitio á Roma y quemado sus barrios; en una palabra, se habian arrojado sobre Francia, y desde el siglo VIII parecia concluir la Europa, esto es, el cristianismo, las ciencias, la civilizacion, sin el genio de Carlos Martel y de Carlo-Magno que detuvieron el torrente. El nuevo enemigo en nada se asemejaba á los otros. Podian acostumbrarse á nosotros los nobles hijos del Norte, aprender nuestras lenguas, uniéndose á nosotros por el triple lazo de las leyes, del matrimonio y de la Religion; pero el discípulo de Mahoma no nos pertenece de modo alguno. Es estraño, insoportable, infusible con nosotros. Ved sino los turcos! Espectadores desdeñosos de nuestra civilizacion, de nuestras artes y ciencias, mortales enemigos de nuestro culto, ellos son hoy lo que eran en 1454, un campo de tártaros sentados en una tierra europea; la guerra entre nosotros y ellos es natural, la paz forzosa. En el momento que el cristianismo y el musulman se tocan, el uno ó el otro debe ceder ó perecer.»

Y despues de esta brillante apreciacion del estado de la Turquía el célebre escritor muestra en seguida lo que habian hecho los Papas, por salvar la Europa de ese contacto terrible.

Jamas los Papas, dice, han cerrado los ojos sobre el mahometismo, hasta que él se ha dormido en ese sueño letárgico que nos ha tranquilizado para siempre. Es muy de notar siempre que el último golpe, el golpe decisivo le fué dado por la mano de un Papa. El 7 de octubre de 1571 se dió el combate que será siempre célebre; el mas famoso combate naval que se ha dado. Este dia glorioso para los cristianos fué la época de la decadencia de los Turcos. Él les costó mas que hombres y navíos, cuya pérdida se repara; ellos perdieron aquel poder de la opinion, que constituye el principal poder de los pueblos conquistadores; poder que se adquiere una vez, y que no se recobra jamas (1).

Así hablaban hace treinta ó cuarenta años hombres de genio sobre la cuestion de Oriente y en estos últimos dias ha vuelto á ponerse sobre el tapiz de las cancellerías, y en la que quizá algunos políticos de nuestros dias no vean mas que una intriga. Ella será siempre la misma, tal como la juzgaba M. de Maistre, una cuestion de civilizacion cristiana. La intervencion de la diplomacia de Occidente es muy accesoria. En vano se mostrarán intrépidos ciertos gabinetes. La misma intervencion que quiere emplearse no aparece en la diplomacia mas que bajo una forma y objeto religioso. En favor de los Santos Lugares de los cristianos, ese Occidente filósofo y desdeñoso, remueve las cancellerías, prepara escuadras y arma flotas. Las grandes potencias se disputan su preminencia en Constantinopla solo en favor del protectorado de los cristianos, sean católicos, sean cismáticos, sean evangélicos. Veáse las últimas pretensiones de Rusia.

¿De qué se puede ya acusar á las Cruzadas? Acaso de una sola cosa: de que eran ménos diplomáticas porque eran mas caballerosas. Allí

(1) Espíritu de la Historia.

(1) Bonald.

donde ellas empleaban la acción, hoy no se hace más que escribir y protocolizar; allí donde ellas daban sablazos, no se hace hoy más que pasar notas. La cuestión de Oriente, como se la llama en lenguaje diplomático, no ha cambiado. Los Estados hacen de ella una cuestión de preponderancia; pero en realidad no es más que una cuestión de cristianismo, de civilización y de verdadera libertad; y se nos resiste creer que se decida como una mera cuestión de diplomacia ordinaria.

En todo evento conviene no perder de vista que el mismo Oriente conoce que marcha á nuevos destinos por las vías de la paz ó de la guerra, por la presión de los diplomáticos ó por las amenazas de los escuadrones y ejércitos. Le hemos visto darse aire y apariencia de civilización, vistiendo un paletot, poniéndose botas: ¡Triste indicio es este de progreso y de civilización! Pero aun despojándose de sus bordados espléndidos el Oriente renegaba á sí mismo. Podría, imitando nuestras costumbres, no hacer más que una parodia, siempre sería un signo de decadencia.

Sea lo que quiera de todo esto, el Oriente se mueve, y lo que es más cierto que se mueve bajo la acción del cristianismo de cualquier modo que se haga sentir. Ha roto con los Pontífices de Roma; la mal llamada ortodoxia rusa le ahoga; ha rechazado el contacto de la nobleza y de la caballería católica; se ha envuelto entre los libros de las sociedades bíblicas. Las Cruzadas le disputaron Jerusalén, y no atina ya el Oriente como dividirla entre los mojes griegos y los obispos instituidos por la reina de Inglaterra y el rey de Prusia. No hay que dudarle, todo toma un carácter religioso en esa grande revolución que trabaja y agita el Oriente á despecho de mezquinas pasiones y de cismas los más ridículos, como si Dios quisiese manifestar que todo contribuye y sirve á sus designios de unidad, hasta la misma anarquía.

Dejemos que se disputen los políticos; por lo regular sucede lo contrario de sus conjeturas; más no se cierran por eso los ojos sobre la época famosa que Maistre ha señalado para este gran suceso. Dividirás en pedazos el Oriente; pero apesar de todo entrará en las condiciones de la civilización que ántes había abandonado, perseguido y rechazado. ¿Podrá la España ejercer alguna misión é influencia en esa renovación del Oriente, la España que por la acción de las misiones y de los Santos Lugares domina allí aunque débilmente? Este asunto será objeto de otro artículo.

Palma 12 de abril.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 2.^a—A.

Orden general del 12 de abril de 1853
en Palma.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 1.^o del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente.

Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue.—Se ha enterado la Reina (G. D. Q.) de la comunicación de V. E. de 18 de noviembre último, trasladando la que ha dirigido al Director general del Tesoro, determinando que los individuos de las clases pasivas de guerra, justifiquen mensualmente su existencia, puesto que mensualmente perciben sus haberes según el sistema actual de pagos. También he dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con dicho

motivo, y de las varias reclamaciones que han elevado algunos capitanes generales reclamando contra aquella disposición, por hallarse en contradicción con lo mandado en los Reales despachos de retiro; por atacar á los fueros de las clases militares; á las leyes que los amparan y les dan prerogativas sobre las civiles, y contra las regalías que hasta ahora han venido gozando los retirados y clases pasivas de guerra. S. M. conformándose con el parecer de su consejo de señores Ministros se ha servido disponer, que las clases pasivas de guerra continúen en el goce de sus prerogativas, justificando su existencia en los términos que se les tiene concedido, sin que por parte de las oficinas de Hacienda se ponga impedimento á lo establecido. De Real orden comunicada por dicho señor ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y gobierno de los interesados.—El coronel segundo jefe de E. M.—Antonio de Garraza.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el primer comandante graduado D. Vicente Moñino, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

GOBIERNO LA DE PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria.—Teniendo que ausentarme de esta provincia en uso de la real licencia que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederme con fecha 5 del actual, queda encargado, desde el día de hoy durante mi ausencia, del mando administrativo de estas islas el Sr. D. Felipe Puigdorfilá ántes Fuster, y del económico don Fernando Ferrer administrador de contribuciones directas, á quienes respectivamente corresponde sustituirme en casos iguales al tenor de las órdenes vigentes.

Lo que comunico por medio de esta circular á los señores Alcaldes, Ayuntamientos y demas corporaciones civiles de la provincia para su conocimiento, encargándoles que la correspondencia oficial por lo que respecta al ramo administrativo la dirijan con sobre al vicepresidente del consejo provincial, y la referente al ramo económico al administrador de contribuciones directas. Palma 11 de abril de 1853.—José Manso.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

El vapor Barcelonés, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Laud San José, su patron Pedro Onofre, de Cullera, con arroz y cacahuete.

Laud San Cayetano, su patron Pedro José Palmer, de Valencia, con paño y otros.

Laud San José, su patron Pedro Bordoy, de Valencia, con tela de lana.

Laud Balear, su patron Juan Duran, de Villanueva con vino tinto.

Palma 11 de abril de 1853.—El Administrador—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

Segun ofrecimos en uno de nuestros números anteriores, daremos hoy una noticia detallada del proyecto de reglamento aprobado por el M. I. Ayuntamiento de

esta ciudad, para llevar á efecto la reforma del colegio de educación de niñas titulado de la Crianza.

Este colegio estará á cargo de una directora, y las enseñanzas á cargo de los maestros y maestras que sean necesarios.

La enseñanza consistirá en coser, bordar, hacer calceta y objetos de adorno, leer, escribir, aritmética, doctrina cristiana, nociones de geografía é historia, dibujo y música. En el caso de solicitarlo las familias de las educandas se destinará á estas á las faenas domésticas de lavar, planchar, amasar etc. La distribución del tiempo y fijación de las horas en que hayan de ejecutarse respectivamente los trabajos se marcarán en el reglamento para gobierno interior del colegio.

Las educandas se dividirán en tres clases: colegialas, alumnas internas y alumnas esternas.

Las colegialas pagarán 80 rs. de entrada por una sola vez y 90 mensuales, y vivirán constantemente en el establecimiento.

Las alumnas internas pagarán 40 rs. de entrada por una vez también, y 70 mensuales, y permanecerán en el colegio los días de trabajo, desde que se abran las clases por la mañana hasta el anochecer.

Las alumnas esternas pagarán 10 rs. mensuales y solo asistirán durante las horas de enseñanza.

Las que quieran dedicarse al estudio del dibujo ó de la música pagarán por cada una de estas enseñanzas 4 rs. mensuales, además de las sumas respectivamente señaladas. Todos los pagos se realizarán por mensualidades anticipadas.

Para tener ingreso en el colegio, en cualquiera de los tres conceptos referidos, se requiere haber cumplido la edad de seis años y no contar más de veinte y cinco.

Al entrar en el establecimiento deberán las colegialas ir provistas de las prendas siguientes:

Un vestido de merino de color castaño claro y una mantilla negra bordada, con fondo negro de sarga. Estas prendas, con media blanca y zapato negro, formarán el traje de calle que indispensablemente deberán vestir las colegialas.—Dos ó más vestidos para dentro del colegio, que podrán ser usados.—Seis camisas.—Seis enaguas blancas.—Seis pares de medias.—Un cofre.—Un catre con cabecera.—El colchon.—Seis sábanas.—Dos mantas.—Dos almohadas.—Cuatro fundas para las mismas.—Un cobertor de indiana color de mahón.—Cuatro servilletas.—Dos tohallas.—Un cepillo para la ropa.—Uno id. para las manos.—Uno id. para los dientes.—Dos peines.—Un cubierto, compuesto de cuchara, tenedor y cuchillo.

Las alumnas internas traerán también un cubierto al ingresar en el colegio.

La directora del establecimiento será responsable de las prendas espresadas, que deberán ser devueltas á las colegialas y alumnas internas, cuando dejen de pertenecer al colegio, en el estado en que á la sazón se encuentran.

Al inutilizarse cualquiera de las prendas sobredichas deberá verificarse su inmediata reposición á costa de las respectivas familias.

De cargo de estas será también respectivamente el calzado de las colegialas, los libros que necesiten para el estudio, y todos los objetos indispensables para las labores; pero el lavado y el planchado de su ropa serán de cuenta del colegio.

La manutención que se suministrará á las colegialas será la siguiente:

Para desayuno—chocolate con ensaimada; ó huevos.
Para comida—sopa, puchero, un plato y postres.
Para cena—una sopa ó una ensalada, un plato y postres.

Además se les suministrará el pan necesario; y para comida y cena una ración regular de vino.

Deberá comerse precisamente en comunidad.

Las alumnas internas participarán de la comida, sin hacerse distinción alguna entre ellas y las colegialas.

En sus enfermedades serán atendidas las colegialas por el establecimiento; pero podrán asimismo ser asistidas y cuidadas por personas de sus familias.

Durante las horas de recreo, que se fijarán en el reglamento de gobierno interior, podrán las colegialas y alumnas internas pasar al locutorio, acompañadas de una de las superiores, para hablar con personas de su familia y demas que las acompañen.

Saldrán las colegialas en comunidad para asistir á las funciones religiosas que la directora señale, y para dar un paseo en los domingos y fiestas de precepto y en los demas días de asueto; eligiéndose al efecto por la misma las horas más cómodas de la mañana en invierno, y las de la tarde en verano. En todas estas salidas irán acompañadas de una superiora.

Las alumnas internas podrán salir con las colegialas en los casos sobredichos; pero deberán usar precisamente el traje señalado para estas.

Solo en el caso de solicitarlo las familias de las colegialas podrán estas salir á comer fuera del establecimiento, y esto un domingo de cada mes, las pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostes y el día de su santo. Si sus familias no están domiciliadas en Palma, se

les concederá anualmente licencia para permanecer en su compañía desde el día 21 de diciembre hasta el día año nuevo, y desde el domingo de Ramos hasta el día siguiente al tercero de pascua de Resurrección.

Aprobado este proyecto de reglamento por el M. I. Ayuntamiento de esta capital, será puesto en observancia tan luego como se reuna el número de colegiales suficiente, á juicio de la comisión directiva, para llevar á efecto la reforma que por el mismo se establece.

Para la admisión de las educandas deberán los padres, tutores y demas personas encargadas, proveerse de un ejemplar del proyecto, que se facilita en la secretaría de la municipalidad y cumplir lo que se previene en la advertencia puesta al pie del mismo.

Tal es el pensamiento concebido por la comisión directiva del colegio de la Crianza para poner este establecimiento en el pie que es de desear, para que el público obtenga de él los consiguientes beneficios.

Tenemos entendido que el Sr. Gobernador de esta provincia, haciendo uso de la real licencia que se menciona en la orden que en su lugar insertamos, saldrá de esta isla pasado mañana en el vapor *Barcelonés*, para trasladarse con toda urgencia á la corte, donde reclama su presencia el estado de la salud de su señora madre la Esma. Sra. Condesa del Llobregat. (*Balear del 11.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN HERMENEGILDO REY DE SEVILLA,
MÁRTIR.

Fué san Hermenegildo hijo primogénito de Leovigildo, rey de los Visogodos, y tenía otro hermano llamado Recaredo. Quiso su padre hacer hereditaria en su familia la corona que hasta aquel tiempo había sido electiva, y reconoció por sucesores suyos á dichos sus dos hijos, consignando á Hermenegildo la Andalucía, y á Recaredo el reino de Aragon con todas las provincias celtiberas. Era Hermenegildo el príncipe mas cabal que se conocia en su tiempo; de talle magestuoso, de aire noble, de entendimiento vivo y penetrante; dotado de prudencia y de valor, y de unos modales tan atentos que le hacian dueño de todos los corazones; pero tuvo la desgracia de ser arriano, como toda la casa real, aunque era sobrino de san Leandro y de san Isidoro, hermanos de Teodosia, su madre. Muerta esta princesa, el rey Leovigildo casó en segundas nupcias con Gosvinda, viuda de Atanagildo y princesa contrahecha de cuerpo, maligna de genio, y sobre todo muy encaprichada en el arrianismo. Leovigildo quiso casar á Hermenegildo con Ingunda, hija de Segisberto, rey de Austracia, en Francia, y de Brunegildo, y nieta por su madre de Atanagildo y de Gosvinda. Ingunda era católica y extraordinariamente hermosa. Desposóse con Hermenegildo en el año de 579, y apenas arribó á España cuando hechizó á toda la Corte. Solo Gosvinda se consumia de envidia y de dolor, y lo que comenzó la emulacion, lo acabó el odio y furor desenfrenado. No habia especie de maltratamiento que no le hiciese, é Ingunda sufría esta persecucion con una paciencia y con un silencio dignos de la religion que profesaba. Los cardenales de los golpes no podian ocultarse á Hermenegildo, y entendiéndolo este la crueldad de Gosvinda, retiróse con la princesa su esposa á Sevilla. Aprovechóse Ingunda de esta ocasion para convertir á su esposo, y auxiliada de su tío san Leandro, no tardó en lograrlo. Al llegar á noticia de Leovigildo su mudanza de religion y que hacia pública profesion de la católica, le despojó del título de rey que le habia concedido, y resolvió despojarle igualmente de todos los bienes y de la vida misma si no renunciaba la religion católica que habia abrazado. Hermenegildo envió á su esposa y á

su hijo, niño de pocos meses al Africa, para no quedar espuestos á los artificios de los arrianos, y él se mantuvo en Sevilla, donde le sitió Leovigildo. Pudo defenderse, pero temiendo exponer la ciudad, se retiró al campo de los romanos, no sabiendo la traicion que habian cometido. Corrió á refugiarse en Córdoba, y de allí en Oseto, cuya plaza tomaron las tropas de Leovigildo, y apurado el Santo Rey se refugió á la iglesia. Entregóse á Recaredo su hermano que procedia de buena fe en sus promesas; pero el padre le hizo llevar cargado de cadenas al alcázar de Sevilla, donde se dispuso para el martirio con sus oraciones y penitencias, el cual tuvo lugar á los 15 de abril del año 586 muriendo de un hachazo.



EL BARCELONÉS,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona mañana miércoles á las doce de la misma con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 13 DE ABRIL.

Salte el sol á las 5 horas y 25 minutos.

Pónese á las 6 y 55

Salte la luna á las 8 y 18 id. de la mañana.

Pónese á las 11 y 26 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

12 h². 1 m².

AVISOS

Se hace presente al público que en todo el presente verano en la villa de Campos habrá un carreton que viajará todos los dias de la semana desde dicho pueblo á los baños de San Juan y vice-versa, á precio equitativo. Las personas que gusten servirse de él se servirán preguntar en Campos por *en Rosas es traginé.*

— El que quiera comprar unas casas situadas en la Vileta, en el camino que conduce á *Son Roca*, acuda en esta imprenta y le darán razon.

— El sábado próximo 16 de los corrientes á las nueve de la noche se subastará y rematará en la plaza de Cort, si acomoda la postura, la propiedad llamada *cas Cabo*, sita en el término de la villa de Marratxí, consistente en cinco cuarteradas de tierra, poco mas ó menos, plantada de almendros é higueras, con sus casas rústicas y urbanas, huertecito, cisterna y demas pertenencias, arregladamente al plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomas.

ASOMBROSO BARATO DE LIBROS,

solo por cuatro dias.

El librero establecido en el Borne, núm. 33, en virtud de tener que salir dentro de 4 dias para otra capital, y agradecido á las buenas ventas que ha efectuado en esta ciudad en el discurso de mas de un mes que lleva de residencia, sigue haciendo las enormes rebajas siguientes. El 50 por 100, ó sea la mitad del precio señalado en todos los libros del catálogo, á escepcion de los de comision. Al que compre por valor de 200 rs. ó sea por 100 rs., en efectivo, se le hará otra rebaja de 1 por 100, 2 por 200, 3 por 300, 4 por 400, y 5 desde 500 para arriba.

En los libros de comision que forman seccion separada al final del catálogo, entre los que se encuentran los pertenecientes á la sociedad literaria de Madrid, se

hará una módica rebaja á los compradores, que nunca se ha hecho hasta el dia.

Los devocionarios y semanas santas se venderán á precios de factura que es por lo que cuestan; basta decir que los encuadernados en terciopelo que se vendian en 20 rs. se darán por 17, los que se vendian en 24 se darán por 20, y así sucesivamente; los encuadernados con lindas y elegantes tapas de búfalo que se vendian en 55 rs. se darán por 45, y á este tenor se darán los demas devocionarios de mayor lujo como son de marfil, nácar etc., así como los encuadernados en pasta, piel-color, tafite, chagrin, de 1^a, 2^a y 3^a clase.

Ha llegado últimamente una remesa de varios ejemplares encuadernados con todo esmero en pasta del Atlas histórico geográfico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar, compuesto de 58 mapas iluminados de las provincias de España, y 38 cuadros sinópticos, cuya obra ha costado por suscripcion en las provincias 200 rs., la que se vende en 100 rs.; y en pasta 120 rs. En algunos colegios del continente ha sido adoptada de testo esta obra.

Tambien ha llegado últimamente una nueva remesa del catecismo de Mazo, que tan buena acogida ha tenido en esta capital.

Despedida.

Que me marche palmesanos,
no lo teneis que dudar,
dentro de cuatro dias
me vereis empaquetar.
De vosotros me despido
agradecido y contento
con gran reconocimiento
por lo mucho que he vendido.

LIBRERÍA DE GUASP,
calle de Morey.

El Panteon Universal,

DICCIONARIO HISTÓRICO

de vidas interesantes, aventuras amorosas, sucesos trágicos, escenas románticas, lances jocosos, progresos científicos y literarios, acciones heroicas, virtudes populares, crímenes célebres y empresas gloriosas de cuantos hombres y mugeres de todos los países, desde el principio del mundo hasta nuestros dias, han bajado al sepulcro dejando un nombre inmortal,

por D. Wenceslao Ayguals de Izco, con la colaboracion de los Sres. D. Basilio Sebastian castellanos, D. Ventura Ruiz Aguilera, D. Luis Miquel y Roca, D. Mariano Carreras y Gonzalez, D. Francisco Zea, D. Blas María Araque.—A un real la entrega de tres pliegos tanto en Madrid como en las provincias franco el porte.

Se suscribe en esta librería donde está de manifiesto el prospecto y la primera entrega.

LA CHOZA DE TOM,

novela traducida directamente del ingles por Ayguals de Izco.—Con la traduccion en verso de los himnos sacros que contiene el original; epigrafes tambien en verso tomados del drama titulado Los Negros, y una introduccion del traductor.

Se publica por entregas de tres pliegos ó sean veinte y cuatro páginas en 4^o al ínfimo precio de un real por entrega, tanto en Madrid como en las provincias con el correo franco.

Igualmente se admiten suscripciones en esta librería á dicha obra.

Advertencia.

Se avisa á los Sres. suscriptores á las MEMORIAS HISTÓRICAS SOBRE LA AUSTRALIA, por el ilustrísimo Sr. P. Fr. Rosendo Salvado, obispo de Puerto Victoria, haberse recibido ya dicha obra; por cuyo motivo se servirán pasar en esta librería, cuando gusten, á recogerla.

Queda abierta su venta en la misma.